JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE 00113-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor (a):
DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN

Presente.-

Asunto : Precisiones a tener en cuenta en la formulación y aprobación de cuadro de horas para el periodo lectivo 2020.

Referencia : Resolución Viceministerial Nº 272-2019-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al amparo del numeral 10.13 de la R.VM. N° 272-2019-MINEDU (en adelante Norma Técnica), señalar algunas precisiones sobre la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas para el período lectivo 2020 en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundaria de Educación Básica Regular, incorporadas en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (R.M. N° 646-2018-MINEDU y R.VM. N° 185-2019-MINEDU) y otras precisiones adicionales.

Sobre el particular, es necesario recordar que a través de la R.M. N° 519-2018-MINEDU, se creó el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe- MSEIB, el mismo que considera tres formas de atención pedagógica:

a) EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico, donde la lengua originaria es la lengua materna y el castellano es la segunda lengua.
b) EIB de Revitalización Cultural y Lingüística, donde el castellano es la lengua materna y la lengua originaria es la segunda lengua.
c) EIB en Ámbitos Urbanos, donde la lengua originaria es considerada como segunda lengua, mientras que el castellano es la lengua materna.

Por tal motivo, si bien el numeral 6.5. de la Norma Técnica precisa los planes de estudio de las II.EE. según forma o modelos de servicio educativo (MSE), es necesario tener en cuenta que en el caso de las II.EE. que se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe e implementan la Jornada Escolar Completa (JEC), la Secundaria con Formación Técnica en la Jornada Escolar Regular (JER) o JEC, la Secundaria en Alternancia (CRFA) y la Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE); continuarán implementando los planes de estudio de cada Modelo establecido, según lo dispuesto en la Norma Técnica que regula el cuadro de distribución de horas pedagógicas 2020.

Asimismo, en el caso de la Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC) se sugiere que las II.EE. prioricen el uso de las horas de libre disponibilidad para el área de Comunicación lengua originaria como lengua materna o segunda lengua, según la forma

de atención que les corresponde, siempre que tengan la posibilidad de contar con el personal docente con dominio de la lengua originaria de los estudiantes de la IE.

Respecto a las II.EE. de Jornada Escolar Regular (JER) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), implementarán los planes de estudio previstos en el numeral 6.5.5. de la Norma Técnica, según la forma de atención que les corresponda, siempre que tengan la posibilidad de contar con el personal docente nombrado, de lo contrario, continuarán con el plan de estudios de la JER.

Estas precisiones se realizan considerando que la implementación del MSEIB es progresivo (numeral 11.5 de la R.M. N° 519-2018-MINEDU). Finalmente señalar que, considerando las características socioculturales y lingüísticas de los estudiantes de todas las II.EE. es importante la implementación de la diversificación curricular y el enfoque intercultural, para desarrollar las competencias del currículo desde una perspectiva intercultural articulando los saberes de los pueblos indígenas, con los de otros pueblos y con las formas del conocimiento y la racionalidad de la ciencia, en un marco del diálogo de saberes.

En caso requiera mayor información sobre la aplicación e interpretación adecuada de las normas, agradeceré se puedan comunicar con el Equipo de Currículo de la DEIB, al teléfono (01) 615- 5800, anexo 26722, especialistas: Angélica Quispe (aquispe@minedu.gob.pe) y Marcelino Galindo (mgalindo@minedu.gob.pe).

Por otra parte, el numeral 6.6.7. (inciso a), b) y c)) de la Norma Técnica establece un orden de prelación para que el docente pueda elegir su carga horaria, en caso se agoten los criterios señalados y persista el empate, se considera como último criterio el siguiente:

- Antigüedad en la expedición del título pedagógico de profesor o de licenciado en educación.

El numeral 6.6.17. de la Norma Técnica establece que el especialista en racionalización de la UGEL o quien haga sus veces es quien realiza el desplazamiento (reasignación, reubicación) de las plazas que han sido reportadas sin carga horaria (ocupadas, vacantes). En caso la plaza corresponda a docente nombrado, debe ser agrupado por área curricular y con los criterios de prelación señalados en el numeral 6.6.7. de la Norma Técnica, debiendo fijar una fecha de adjudicación para que los profesores puedan presentarse al acto público y decidan ser reubicados o reasignados, conforme a las plazas ofertadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CNSF/eacl

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SILVA FLORES Carlos Nino FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2019 19:47:41-0500

Firmado digitalmente por: CANTORAL LICLA Eloy Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2019 19:42:48-0500

C.C:
Unidades de Gestión Educativa Lo

DIGEGED - Minedu
DIGEIBIRA – Minedu
DIGEBR – Minedu

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0246488

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **589A6A**